POLÍTICA DE ANTICORRUPCIÓN Y PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS DE LA ORGANIZACIÓN LATINOAMERICANA Y CARIBEÑA DE ENERGÍA OLACDE

La Secretaría Permanente de la Organización Latinoamericana y Caribeña de Energía OLACDE, mediante la aprobación de la presente "Política de anticorrupción y prevención de lavado de activos" deja expresa constancia de su compromiso con los más altos estándares internacionales de ética, integridad, transparencia y rendición de cuentas, en el marco de la ejecución de su presupuesto y la operatividad de sus acciones sustentadas en el cumplimiento de los objetivos previstos en el Convenio de Lima, tratado constitutivo de la Organización.

1. Objeto

La presente Política tiene como objetivo establecer principios, ejes estratégicos y lineamientos de alcance institucional dirigidos a prevenir, detectar, rechazar y erradicar en el ámbito organizacional cualquier forma de corrupción, soborno, fraude, financiamiento ilícito y lavado de activos, en todas las actividades, operaciones y relaciones institucionales de OLACDE.

2. Alcance

Los lineamientos, disposiciones, y prohibiciones contenidas en el presente instrumento aplican a todas las actividades y operaciones realizadas por la Secretaría Ejecutiva y el personal vinculado a OLACDE en cualquier jurisdicción y son de cumplimiento obligatorio para:

- La Secretaría Ejecutiva y funcionarios vinculados a la Secretaría Permanente de OLACDE mediante nombramiento de planta, o en régimen de prestación de servicios profesionales, administrativos, de mantenimiento y limpieza.
- Consultores vinculados contractualmente a la Secretaría Permanente de OLACDE.
- Estudiantes que se encuentren realizando pasantías en la Secretaría Permanente de OLACDE.
- Proveedores y contratistas que mantengan vínculos comerciales con la Secretaría Permanente de OLACDE.
- Cualquier persona natural o jurídica que de forma legítima actúe en nombre o por cuenta de OLACDE.

3. Marco Legal y estándares internacionales

Los lineamientos, disposiciones, y prohibiciones contenidas en la presente Política tienen sustento legal en lo establecido, al respecto en los siguientes documentos convencionales, legales y reglamentarios:

- Convenio de Lima
- Reglamento General de OLACDE
- Reglamento Interno de OLACDE
- Reglamento del Procedimiento para la adquisición y contratación de bienes y servicios de OLACDE

- Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (UNCAC)
- Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

Adicionalmente la presente Política se fundamenta en un marco de referencia internacional que guía las buenas prácticas en anticorrupción, y prevención del lavado de activos, que incluye entre otros:

- Recomendaciones del GAFI (FATF)
- Principios de la OCDE sobre integridad y anticorrupción
- Buenas prácticas internacionales de gobernanza y compliance

4. Autoridades responsables de la aplicación de la Política

La Secretaría Ejecutiva de OLACDE es la autoridad responsable de la implementación, aplicación, supervisión y actualización de la presente Política de anticorrupción y prevención del lavado de activos, en el marco de sus competencias y atribuciones establecidas en el Convenio de Lima y en la Reglamentación interna vigente.

A tales efectos, la Jefatura de Gabinete, la Dirección de Administración, Servicios Compartidos y Finanzas, y la Asesoría Legal de la Secretaría Permanente por disposición de la Secretaría Ejecutiva tendrán a su cargo la coordinación general de las acciones pertinentes para garantizar el cumplimiento efectivo de la presente Política, incluyendo la adopción de medidas preventivas, la promoción de la cultura de integridad, la difusión de los principios y lineamientos institucionales, y el seguimiento de su correcta aplicación en todas las actividades, operaciones y relaciones institucionales de OLACDE.

Asimismo, las autoridades, funcionarios, servidores, consultores, proveedores, contratistas y demás personas naturales y jurídicas que mantengan una relación laboral, contractual o funcional con OLACDE serán responsables de cumplir y colaborar activamente con la aplicación de la presente Política, en el ámbito de sus respectivas funciones, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, contractuales o legales que pudieran corresponder.

De manera extraordinaria la Secretaría Ejecutiva podrá crear ad hoc instancias internas específicas, comités, responsables o unidades de apoyo, cuando resulte necesario, para la adecuada ejecución, monitoreo y mejora continua de la presente Política, según los riesgos identificados y los estándares internacionales aplicables.

5. Principios Rectores

Los lineamientos, disposiciones, y prohibiciones contenidas en la presente Política se fundamentan en los siguientes principios rectores, que orientarán la interpretación de contradicciones o vacíos que se produzcan en su aplicación:

a) **Legalidad:** Garantiza que todas las acciones de OLACDE relacionadas con la gestión de recursos, contratos, proyectos y operaciones financieras

se realicen en estricto cumplimiento de los acuerdos internacionales, normas internas y obligaciones contractuales aplicables, asegurando procedimientos previamente establecidos, evitando la discrecionalidad y promoviendo la transparencia, el control y el seguimiento por parte de la autoridad competente.

b) **Transparencia:** Dirigido a garantizar que todas las operaciones de OLACDE vinculadas a la gestión de recursos, proyectos, contratos y asignaciones financieras, se realicen de manera transparente y accesible ante autoridad competente, poniendo a disposición de los funcionarios, consultores, pasantes, auditores, autoridades competentes, delegados de los Estados Miembros, proveedores y contratistas, en la medida y circunstancias que correspondan a cada uno, la información relevante sobre normas, procedimientos y decisiones aplicables, asegurando, según corresponda, el acceso oportuno a todas las fases de ejecución, seguimiento y control, facilitando la rendición de cuentas, la supervisión efectiva y el cumplimiento de derechos y obligaciones.

c) **Auditoría y control:** Enfocado a permitir que todas las operaciones, proyectos y gestión de recursos de OLACDE sean verificables, evaluables y sujetas a revisión periódica, mediante mecanismos de auditoría interna y externa, controles administrativos y financieros, y seguimiento sistemático por la autoridad competente, garantizando la adecuada aplicación de normas, procedimientos y buenas prácticas, así como la detección oportuna de irregularidades y el perfeccionamiento de la rendición de cuentas.

d) **Diligencia y gestión de riesgos:** Implica asegurar que todas las operaciones, proyectos, contrataciones y asignaciones de recursos de OLACDE sean evaluadas y gestionadas en correspondencia con su nivel de riesgo, implementando procedimientos de debida diligencia proporcionales que faciliten la identificación, prevención y mitigación de posibles actos de corrupción y lavado de activos, garantizando la determinación e implementación de decisiones objetivas, seguras y alineadas con los estándares internacionales y la normativa interna aplicable.

e) **Tolerancia cero:** Se propone asegurar que ningún funcionario, consultor o personal vinculado contractualmente a OLACDE o tercero que actúe en su nombre tolere, acepte ni participe en forma activa o pasiva en actos de corrupción, soborno, fraude, o lavado de activos, fomentando un entorno caracterizado por la integridad, y el estricto cumplimiento de la legalidad, normas y procedimientos, garantizando la aplicación de medidas

correctivas y disciplinarias frente a cualquier incumplimiento, sin perjuicio de las consecuencias civiles y penales que correspondan según el caso y la jurisdicción aplicable por autoridad competente.

f) **Responsabilidad individual y colectiva:** Plantea garantizar que todos los funcionarios, consultores, personal vinculado contractualmente a OLACDE o tercero que actúe en nombre del Organismo asuman la correspondencia responsabilidad plena por sus decisiones y acciones, de manera individual y en equipo o colaboración con los demás actores, promoviendo el cumplimiento de la legalidad, normas, procedimientos y estándares éticos, y cooperen con la prevención de actos de corrupción, fraude o lavado de activos, asegurando la rendición de cuentas y la adecuada gestión de los recursos y operaciones del Organismo.

g) **Cooperación con autoridades competentes:** Dirigido a garantizar que OLACDE y su personal, en el ámbito de sus actividades y operaciones, presten colaboración oportuna y activa con las autoridades nacionales e internacionales competentes en la prevención, investigación y sanción de actos de corrupción, soborno y lavado de activos, asegurando transparencia, el cumplimiento del marco legal y convencional aplicable, así como el fortalecimiento de la integridad institucional.

6. Marco conceptual

a) **Corrupción**: acción u omisión, mediante la cual una persona vinculada a OLACDE, abusa de su cargo, posición, poder o influencia para obtener o conceder un beneficio indebido, propio o de terceros, en contravención de los principios de legalidad, integridad y probidad, y del marco legal, normativo y reglamentario aplicable.

b) **Malversación:** acto realizado por una persona vinculada a OLACDE a cargo de administrar, custodiar o gestionar fondos, bienes o recursos económicos y financieros, que implique apropiación, desvío, utilización o consentimiento del uso indebido de estos, para fines propios o de terceros, en contravención del marco legal y reglamentario aplicable y de los principios rectores en los que se fundamenta el presente instrumento.

c) **Soborno:** ofrecimiento, promesa, entrega, solicitud o aceptación, directa o indirecta, de un beneficio indebido, que implique lucro o ventaja de cualquier índole, a cambio de influir o recompensar indebidamente el ejercicio de una función, decisión o actuación, en contravención del marco jurídico y reglamentario aplicable y de los principios rectores en los que se fundamenta el presente instrumento.

d) **Lavado de activos**: conducta dirigida a convertir, transferir, ocultar, encubrir, adquirir, poseer o utilizar bienes o fondos provenientes, directa o indirectamente, de una actividad ilícita o delito precedente, con el objetivo de encubrir su origen ilícito, facilitar su integración en el sistema económico o evadir las consecuencias jurídicas derivadas de esta actividad, en contravención del marco jurídico aplicable y de los estándares internacionales vigentes.

e) **Conflicto de intereses:** situación en la que una persona vinculada a OLACDE enfrenta una concurrencia real, potencial o aparente entre sus intereses personales, profesionales, económicos o de terceros relacionados y los intereses institucionales de OLACDE, que pueda afectar, comprometer o influir de forma indebida en la objetividad, imparcialidad o independencia con la que debe actuar, ejercer sus funciones, o tomar decisiones, en contravención de los principios de integridad, transparencia y lealtad institucional y del marco legal, normativo y reglamentario aplicable.

f) **Beneficio indebido:** ventaja, provecho, ganancia, favor o utilidad de cualquier naturaleza, económica o no económica, tangible o intangible, obtenida, solicitada o concedida, directa o indirectamente, por una persona vinculada a OLACDE, para sí o para terceros, sin causa legítima o en contravención del marco legal, normativo y reglamentario aplicable, así como de los principios de legalidad, integridad, transparencia y probidad que rigen el presente instrumento.

7. Ejes estratégicos y lineamientos de aplicación

7.1 Gobernanza, integridad y ética institucional

a) Garantizar la responsabilidad y ética institucional de OLACDE mediante acciones concretas de la Secretaría Ejecutiv y demás autoridades de la Organización asegurando desde las direcciones de todas las unidades organizativas que conforman la Secretaría Permanente la efectiva implementación y supervisión de la presente política de anticorrupción y lavado de activos.

b) Implementar desde la Dirección de Administración, Servicios Compartidos y Finanzas todas las medidas y controles necesarios en los procesos de adquisición de bienes, contratación de servicios, pagos de honorarios, salarios, viáticos, gestión de finanzas y demás recursos de la Organización a efectos de prevenir e identificar cualquier tipo de conducta que implique corrupción o lavado de activos.

c) Asegurar la transparencia, objetividad e integridad durante todo el proceso de selección y adjudicación de la auditoría externa de OLACDE, desde la publicación de la convocatoria y la evaluación de las ofertas hasta la presentación de los resultados a los delegados de los Estados Miembros que integran el Comité de Apoyo Administrativo, la Junta de Expertos y la Reunión de Ministros, proporcionando a los órganos de gobernanza de OLACDE toda la

cooperación necesaria e información suficiente para analizar, recomendar y seleccionar, mediante Decisión Ministerial, a la firma que realizará la auditoria anual de los Estados Financieros de la Organización.

d) Proporcionar toda la documentación e información necesaria para atender con la debida diligencia todos los procesos de control y rendición de cuentas tales como: la Auditoría financiera y contable que con periodicidad anual se realiza en la Secretaría Permanente de OLACDE; las auditorias específicas de los proyectos que OLACDE ejecuta con fondos de cooperación externa, el balance general, estados financieros, informes de auditoría externa, informes de gestión de la Secretaría Ejecutiva y demás reportes técnicos, administrativos y financieros que se presentan de forma periódica ante las autoridades de los Estados Miembros de OLACDE en el marco del Comité de Apoyo Administrativo, la Junta de Expertos y la Reunión de Ministros; y los informes de gestión de la Secretaría Ejecutiva.

e) Exigir a todo el personal (funcionarios, consultores, o contrapartes) vinculado a la Secretaría Permanente de OLACDE una conducta íntegra en el ejercicio de sus competencias y actividades, las que obligatoriamente se deben ejercer y realizar en un marco de estándares éticos y transparentes con total acatamiento de las disposiciones establecidas en el Convenio de Lima, leyes vigentes en el Estado Sede del organismo o en cualquier otro país en el que se encuentren cumpliendo funciones en representación de OLACDE, reglamentos internos de OLACDE, Código de Ética de OLACDE, normas, estándares y principios internacionales dirigidos a prevenir la corrupción y el lavado de activos.

7.2 Prevención, gestión del riesgo y debida diligencia

a) Prevenir el lavado de activos en la ejecución presupuestaria de OLACDE con alcance a todas sus operaciones transaccionales, contractuales, financieras y de cualquier índole en las que estén involucrados activos, mediante la identificación del origen y destino de fondos, activos y recursos, el monitoreo de transacciones, restricciones al uso de efectivo, registro y trazabilidad financiera, entre otras medidas necesarias para la efectiva aplicación de principios y estándares internacionales dirigidos a la prevención del lavado de activos.

b) Identificar señales de alerta que permitan prevenir la corrupción, el soborno y la malversación mediante la implementación de controles internos financieros y administrativos dirigidos a garantizar el uso reglamentario y autorizado de los recursos de OLACDE en correspondencia con los fines institucionales establecidos en el Convenio de Lima y la reglamentación interna, aprobados por el máximo órgano de gobernanza, incluyendo la verificación de la legitimidad y razonabilidad de pagos y desembolsos, el monitoreo permanente de transacciones y procesos sensibles a los riesgos de corrupción, la asignación diferenciada de responsabilidades, autoridad, competencias y funciones administrativas y financieras, la limitación del uso y estricto control del uso de efectivo, la implementación y monitoreo de un estricto régimen de autorización y supervisión del uso de tarjetas de crédito institucionales, así como la elaboración y mantenimiento de registros completos, verificables y trazables que permitan la

detección oportuna de desviaciones, conflictos de interés o usos indebidos de fondos y activos.

c) Establecer e implementar mecanismos y metodologías que permitan identificar, evaluar y mitigar todos los probables y posibles riesgos de corrupción, soborno y lavado de activos vinculados a los procesos y operaciones administrativas, contractuales, económicas y financieras que OLACDE emprenda en el cumplimiento de sus objetivos institucionales en el marco de la ejecución de actividades, proyectos y relaciones interinstitucionales.

d) Mantener la debida diligencia de los antecedentes y permanente evaluación del comportamiento profesional y ético de todo el personal vinculado a las actividades y proyectos de OLACDE incluyendo funcionarios, consultores, proveedores de bienes y servicios, entre otros que de alguna manera incidan o puedan incidir en vulneraciones a la presente Política de anticorrupción y lavado de activos.

e) Diseñar y ejecutar procedimientos de verificación, monitoreo continuo y actualización periódica de la información relevante de contrapartes, y demás instancias con las que OLACDE mantenga relaciones institucionales, contractuales o financieras, a efectos de prevenir, detectar y responder de forma oportuna ante indicios, alertas o señales de riesgo asociadas a prácticas de corrupción, soborno o lavado de activos, garantizando la trazabilidad, transparencia y acervo documental de los procesos.

f) Fortalecer los mecanismos internos de control y supervisión mediante la asignación de responsabilidades claras, separación de funciones y determinación de canales de reporte, que faciliten la prevención, identificación y gestión oportuna de situaciones de riesgo o conflictos de interés que puedan desencadenar actos de corrupción, soborno o lavado de activos en el desarrollo de las actividades, proyectos y operaciones de OLACDE.

g) Prevenir y gestionar escenarios que generen conflictos de intereses en las competencias y atribuciones de funcionarios, o que pongan en riesgo la imparcialidad, independencia y objetividad en el ejercicio de funciones, evitando conductas indebidas en el personal vinculado al accionar de OLACDE.

7.3 Transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas

a) Diseñar e implementar mecanismos efectivos para asegurar la publicidad, trazabilidad y control de la gestión institucional, el uso de recursos, y ejecución de procesos decisorios, financieros, contractuales y operativos, de conformidad con lo establecido en el marco normativo interno de OLACDE.

b) Establecer lineamientos dirigidos a garantizar la transparencia de la información relevante y su disponibilidad al alcance de los receptores correspondientes sin lesionar la confidencialidad y protección de datos sensibles, manteniendo mecanismos activos y oportunos de rendición de cuentas ante las autoridades competentes de la Secretaría Permanente, los órganos de gobernanza de OLACDE y los auditores externos que correspondan.

c) Elaborar y mantener registros completos, confiables y verificables de las operaciones financieras y contractuales, así como de las transacciones realizadas en el marco de la ejecución presupuestaria de OLACDE, garantizando su disponibilidad para los procesos de control interno, auditorías externas, rendición de cuentas a los órganos de gobernanza y demás mecanismos de verificación aplicables según la reglamentación interna y los estándares internacionales vigentes.

7.4 Control interno, auditoría y supervisión

a) Establecer y mantener sistemas integrales, efectivos y permanentes de control interno, tanto operativo como financiero, adecuados a la naturaleza y complejidad de las operaciones, dirigidos a asegurar la prevención, detección temprana, investigación y corrección oportuna de irregularidades, fraudes, conflictos de interés y cualquier otra práctica contraria a los principios de integridad, transparencia y rendición de cuentas establecidos en la presente política, garantizando la trazabilidad de las operaciones, la adecuada separación de funciones y el cumplimiento de las normas, políticas y reglamentos institucionales aplicables.

b) Garantizar la realización efectiva y periódica de auditorías externas a cargo de firmas independientes, objetivas, calificadas y profesionales, y asegurar la independencia funcional de sus mecanismos así como su acceso irrestricto a la información pertinente para evaluar la adecuación y eficacia de los sistemas de control interno, gestión de riesgos y gobernanza, así como para identificar, reportar y dar seguimiento a posibles irregularidades, con el objetivo de fortalecer la transparencia, la rendición de cuentas y la proyección de confianza institucional ante terceros.

c) Fortalecer las facultades institucionales y delimitar las competencias de supervisión, investigación y recomendación de medidas correctivas, garantizando la independencia de los mecanismos de auditoría y dotar a las autoridades competentes de las atribuciones requeridas para supervisar, evaluar y dar seguimiento a la implementación efectiva de las acciones correctivas, en apoyo a la transparencia, la rendición de cuentas y la mejora continua.

7.5 Contrataciones, Compras y Relación con Terceros

a) Implementar principios de integridad, transparencia, igualdad de trato, libre competencia, objetividad y eficiencia en todos los procesos de contratación, compras y adquisiciones, asegurando que estos se desarrollen en total correspondencia con lo establecido en el marco legal, normativo y reglamentario aplicable, y garantizando que se encuentren libres de prácticas de corrupción, soborno, colusión, favoritismo, conflictos de interés o cualquier otra conducta que comprometa la probidad institucional o la correcta utilización de los recursos.

b) Establecer y aplicar procedimientos sistemáticos, proporcionales y basados en riesgos de debida diligencia para la selección, evaluación, contratación y relación continua con proveedores, contratistas, socios comerciales y otros, dirigidos a verificar y evaluar su idoneidad, prestigio, solvencia, capacidad

técnica y cumplimiento de estándares legales, éticos y de integridad, incluyendo la identificación y gestión de riesgos de corrupción, lavado de activos, conflictos de interés y otras prácticas contrarias a los principios establecidos en la presente política.

c) Incorporar en los contratos, convenios, acuerdos y demás instrumentos compromisorios suscritos por OLACDE, cláusulas de integridad, anticorrupción, prevención del lavado de activos y conflicto de intereses, en las que se determinen compromisos formales para su cumplimiento, canales de verificación de la información proporcionada, sanciones contractuales, medidas correctivas y causales de suspensión o terminación anticipada en caso de incumplimiento, en consonancia con el marco jurídico aplicable y los principios rectores del presente instrumento.

d) Implementar mecanismos efectivos, continuos y documentados de supervisión, seguimiento y control de la ejecución contractual, enfocados en verificar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes, la adecuada prestación de servicios y provisión de bienes, el uso apropiado de los recursos y la observancia de los principios de integridad y transparencia, así como en detectar oportunamente desviaciones, incumplimientos o irregularidades y adoptar las medidas correctivas correspondientes, fortaleciendo la rendición de cuentas y la confianza institucional.

7.6 Canales de denuncia, investigación, sanciones y medidas correctivas

a) Garantizar la comunicación segura de presuntas irregularidades y la realización de investigaciones imparciales, oportunas y efectivas, protegiendo a los denunciantes y fortaleciendo la rendición de cuentas institucional, mediante el establecimiento de canales de denuncia seguros y accesibles que permitan el reporte de presuntas irregularidades o conductas indebidas, que configuren incumplimientos de las normas o reglamentaciones previstas o situaciones que afecten los principios de integridad, ética y transparencia institucional.

b) Asegurar la exigibilidad y efectividad de la política mediante la aplicación de las sanciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en la reglamentación interna de OLACDE, adoptando un régimen sancionador proporcional a la naturaleza de los incumplimientos mediante la aplicación de medidas disciplinarias, contractuales o administrativas, medidas correctivas y de remediación institucional y garantizando, de ser necesario, la remisión del caso a las autoridades institucionales o judiciales correspondientes.

c) Implementar medidas correctivas y de remediación enfocadas a la prevención de conductas indebidas y al fortalecimiento de la cultura de integridad institucional, mediante la identificación de las causas de las irregularidades, la definición de acciones específicas para su corrección, el seguimiento sistemático de su cumplimiento y la evaluación de la efectividad de estas medidas en observancia de los principios de ética, transparencia y responsabilidad institucional.

7.7 Capacitación, cultura de cumplimiento y mejora continua

a) Promover y fortalecer una cultura institucional centrada en la integridad y el acatamiento de normas mediante el diseño, implementación y ejecución de programas de capacitación sistemática y periódica, en materia de ética institucional, integridad, anticorrupción y prevención del lavado de activos, que contengan acciones de sensibilización en materia de riesgos, deberes y obligaciones legales, normativas y reglamentarias, así como procesos de evaluación y actualización continua de los contenidos, en función de los resultados obtenidos y de la evolución del contexto normativo y operativo vigente.

b) Asegurar la vigencia, efectividad y continuo perfeccionamiento de la presente Política mediante la implementación de mecanismos periódicos de evaluación, revisión y actualización, fundamentados en la identificación y análisis de riesgos, la incorporación de buenas prácticas y estándares internacionales aplicables, y la adecuación a cambios normativos, regulatorios o institucionales de factible aplicación.

c) Garantizar la permanente difusión, accesibilidad y conocimiento efectivo a todos los niveles requeridos, del presente instrumento de Política, así como de los reglamentos internos y el Código de Ética de OLACDE, mediante acciones de comunicación interna y externa, capacitación y permanente divulgación; así como su oportuna actualización ante cambios de condiciones normativas o reglamentarias, riesgos emergentes o cambios institucionales significativos que impliquen reformas a esta Política.

8. Prohibiciones expresas

En el marco de aplicación de la presente política, queda estrictamente prohibido:

- **a)** Ofrecer, prometer, solicitar o aceptar sobornos o ventajas indebidas.
- **b)** Realizar o recibir pagos de facilitación, aun cuando sean considerados práctica habitual para el emisor o receptor.
- **c)** Participar directa o indirectamente en operaciones de lavado de activos.
- **d)** Utilizar recursos del Organismo para fines ilícitos.
- **e)** Encubrir, omitir o no reportar actividades consideradas sospechosas.

Esta política constituye un documento orientativo y de cumplimiento obligatorio para el personal de OLACDE y sus contratistas, que no sustituye al Convenio de Lima, a los reglamentos internos de OLACDE, ni a las leyes a las que deban someterse las personas naturales o jurídicas que incurran en faltas tipificadas como delitos o contravenciones en la jurisdicción a la que pertenezcan.

Por tanto, las sanciones y/o medidas disciplinarias que correspondan en caso de incumplimiento serán las establecidas en los reglamentos internos de la Organización, sin perjuicio de las responsabilidades o efectos legales adicionales que se deriven de las conductas detectadas.

9. Reformas

Por disposición de la Secretaría Ejecutiva la presente Política podrá ser reformada mediante la suscripción de la Resolución Administrativa correspondiente en la que se haga constancia expresa de la necesidad de modificarla o adaptarla en función de cambios normativos, reglamentarios o institucionales, con el fin de garantizar su vigencia, eficacia y alineación con los estándares internacionales aplicables.

10. Entrada en vigor y aplicación

La presente política rige a partir del 16 de marzo de 2026 fecha en la que fue aprobada por el Secretario Ejecutivo de OLACDE mediante la expedición de la Resolución Administrativa No. 362/2026, y será de aplicación obligatoria para todo el personal, funcionarios, consultores y demás personas naturales y jurídicas que mantengan vínculos con el Organismo.

A partir de su entrada en vigor quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior jerarquía que se opongan o entren en contradicción con su contenido.